

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 176-2018 DE 2018

TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA

CONTRATANTE: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C
NIT No. 830.144.890-8.

ORDENADOR DEL GASTO: EDGAR RENÉ MUÑOZ DÍAZ
C.C. No. 91.476.676
Subgerente de Desarrollo Proyectos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano

CONTRATISTA: Consultores Ingenieros y Profesionales Asociados
Nit. 900.007.247-9

OBJETO: Realizar el levantamiento topográfico para el diseño y la construcción de la primera etapa de proyecto Voto Nacional que comprende la nueva Sede del Sena y de la Alcaldía Local de Los Mártires, más los espacios públicos aferentes ubicado entre la calle 9 y 10 y las carreras 15 y 16, Barrio Voto Nacional en la ciudad de Bogotá.

VALOR: \$17.850.000 incluido IVA

PLAZO DE EJECUCIÓN: Treinta (30) días calendario

SUPERVISOR: GERENTE 03903
Gerente de Proyecto Pieza Centro.

Entre los suscritos a saber,

(A) Por una parte:

EDGAR RENÉ MUÑOZ DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.476.676**, quien en su calidad de Subgerente de Desarrollo de Proyectos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, nombrado mediante Resolución 364 de noviembre 28 de 2017, posesionado el 5 de diciembre de 2017 según consta en el acta No. 10, actuando como Ordenador del Gasto, debidamente facultado mediante las Resolución No. 055 del 28 de

febrero de 2018, respectivamente, para suscribir el presente contrato como ordenador del gasto, obra en nombre y representación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., quien para los efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA**

Por la otra parte:

CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS S.A.S., sociedad comercial legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia mediante Escritura Pública No. 750 del 31 de enero de 2005, de la Notaría 19 de Bogotá, inscrita el 3 de febrero de 2005 bajo el número 975040 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por **CARLOS ARTURO RAMÍREZ CRIOLLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.623.261 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **"CONTRATISTA"**.

Hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previos los siguientes antecedentes y consideraciones que: (i) constituyen la causa jurídica de la celebración de este Contrato; (ii) revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido a las Partes a su suscripción; y (iii) operan como criterio aceptado por éstas para la interpretación y delimitación del alcance del objeto del Contrato, de los derechos y obligaciones derivados del mismo, y demás disposiciones que lo integran, así como para la solución de eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las Partes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (en adelante la "EMPRESA") es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada a la Alcaldía Mayor de Bogotá, creada mediante el Acuerdo Distrital No. 33 del 10 de noviembre de 1999, modificado a su vez por el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá, que tiene por objeto principal "(...) *identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa.*"

2. Según lo dispuesto en el artículo 3° ibidem, tiene entre sus funciones "(...) *Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano (...)*".

3. Mediante Acuerdo No.004 de 2016 de la Junta Directiva de la Empresa, y el Decreto Distrital No. 464 de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se adoptó la estructura organizacional, la planta de cargos y se definieron las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C, estableciendo para la Subgerencia de Desarrollo de proyectos, entre otras, las siguientes: "*Dirigir la elaboración de estudios técnicos para la ejecución de obras de urbanismo y construcción, junto con el trámite de permisos necesarios para la construcción de obras de urbanismo y construcción, con el fin de contribuir al desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa.*"

1176 - 2018

4. Ahora bien, con el propósito Distrital de consolidar una intervención urbana estratégica en el Centro de Bogotá D.C. como un espacio económico, social, cultural, hospitalario y universitario integral, se expidió el Decreto 492 de 2007 *"Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo."*, modificado parcialmente por el Decreto 172 de 2010 y corregido parcialmente por el Decreto Distrital 591 de 2014, que en su artículo octavo define como objetivos de la "Operación Centro" entre otros, los siguientes:

"4. Implementar instrumentos de renovación urbana que permitan suplir las carencias que presenta el Centro y propiciar su reordenamiento y mejor aprovechamiento a través de acciones integrales público - privadas.

5. Frenar el deterioro social, económico y físico mediante actuaciones integrales sobre el territorio.

6. Consolidar la estructura vial principal y desarrollar acciones para mejorar la accesibilidad y conectividad del Centro.

7. Incrementar la movilidad peatonal promoviendo la construcción de nuevos espacios públicos."

5. Según las bases del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. contenido en el Acuerdo 645 de 2016, *"El proyecto Voto Nacional es un proyecto integral de renovación urbana que busca la intervención de una pieza importante de la ciudad, el cual contiene las tres manzanas de gran deterioro urbano y social. (...) Con el fin de buscar soluciones a esta zona, se plantea una propuesta urbana que recupere y reactive el sector mejorando los perfiles viales, zonas verdes, mezcla de usos en la que prime la vocación comercial definida en el Plan Zonal del Centro y con la localización de un equipamiento social representativo para la zona. La intervención se plantea por anillos, donde el primero se centra en la pronta actuación y recuperación de las manzanas denominadas el Bronx"*.

6. Adicionalmente, el Plan de Desarrollo establece como una de sus estrategias, el desarrollo de intervenciones integrales del hábitat entendidas como *"intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento y transformación en la ciudad y sus bordes, refieren a la gestión de proyectos que mejoren la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, propendiendo por la generación de estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito de la región. Lo anterior permitirá integrar funcionalmente piezas de ciudad en las escalas, local, zonal, urbana y regional y que la población se beneficie de la oferta equilibrada de bienes y servicios públicos"*.

7. En el marco del Plan de Desarrollo vigente, la Empresa es responsable de la ejecución de la siguiente meta: *"Gestionar suelo en 8 manzanas de renovación urbana"*. Con el fin de dar cumplimiento a esta meta, la empresa formuló el Proyecto de inversión *"Gestión de suelo y Desarrollo de Proyectos"*, cuyo objeto consiste en garantizar la etapa de desarrollo de los proyectos de la Empresa, en sus dos fases: Gestión de Suelo y Gestión Inmobiliaria.

o

o

8. Bajo este contexto, la Empresa se encuentra adelantando la formulación del Plan Parcial Voto Nacional, con el fin de ejecutar un proyecto urbano integral de Renovación Urbana, que conlleve a la normalización de un sector amenazado por la marginalidad y el abandono, que ha perdido funcionalidad y calidad urbanística, y en el que se ha degradado el espacio público y el espacio edificado por su proceso de deterioro urbanístico y social. Esta iniciativa de carácter integral, prevé la recuperación y reactivación del sector a través del mejoramiento de los perfiles viales, zonas verdes y mezcla de usos en vivienda y comercio, y considera, además, actuaciones de colaboración entre las entidades del Distrito orientadas a la estructuración de un proyecto de economía cultural y creativa, que promueva la dinámica de este tradicional sector mediante la inclusión de componentes de emprendimiento industrial, educativos e institucionales.

9. Ahora bien, con el fin de dar continuidad al cumplimiento de la meta establecida, el Alcalde Mayor expidió el Decreto 529 de 2017 *"Por medio del cual se anuncia un proyecto de renovación urbana en los barrios Voto Nacional y La Estanzuela, y se declaran los motivos de utilidad pública e interés social, así como la existencia de condiciones de urgencia para un sector del barrio Voto Nacional"* En este sentido, el área de terreno que comprende el proyecto de renovación urbana que se anuncia se encuentra ubicada en la Localidad de Los Mártires, UPZ 102 La Sabana, Barrios Voto Nacional y La Estanzuela, con las siguientes delimitaciones:

Norte:	Calle 10, culata predio 1 manzana 7 del barrio Voto Nacional, Calle 9, predios 03, 39, 38, 37, 36, 35, 34, 33, 32 y 29 de la manzana 13 del barrio Voto Nacional.
Sur	Avenida Calle 6 (Avenida de Los Comuneros)
Oriente:	Avenida Caracas (Avenida carrera 14)
Occidente:	Carrera 16

10. Bajo este contexto se viene adelantando la gestión de adquisición de los predios ubicados dentro de la zona objeto del plan de renovación y desarrollo urbano del Voto Nacional, sobre los cuales se realizará la primera etapa de este plan, que busca la inclusión de componentes de emprendimiento industrial, educativos e institucionales, potenciando el ordenamiento de la estructura urbana y las funciones de centralidad que presenta el sector.

11. Dentro del marco del Plan de Desarrollo Distrital se suscribió el convenio interadministrativo No.134 de diciembre de 2016, entre el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, donde se establece que la empresa apunta a desarrollar un proyecto de renovación urbana que suponga una mezcla de usos acorde a las necesidades que se planteen para el territorio que se pretende renovar, dicha mezcla de usos se considera relevante como punto de partida para garantizar la viabilidad integral de los proyectos desde su diseño y formulación.

12. La suscripción de este convenio permite a la alcaldía local cumplir con los objetivos misionales y las metas del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para las localidades de Bogotá 2016-2020 "Bogotá mejor para todos", que busca el fortalecimiento local, la eficiencia y el buen gobierno local al servicio de los ciudadanos,

teniendo como una de las metas adecuar y/o construir el centro administrativo para la localidad de los Mártires, como estrategia de fortalecimiento institucional.

13. En consecuencia se define como proyecto estratégico la construcción de la sede administrativa de la alcaldía local de Mártires, por parte de la ERU en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado convenio que tienen como objetivo principal aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y administrativos con el fin de adelantar la gestión de la adquisición predial, planeación, los procesos de selección y las suscripción de los contratos relacionados con la adquisición y/o adecuación y/o estudios y diseños y/o construcción de un inmueble para La Alcaldía Local de los Mártires.

14. Por otra parte, con el mismo fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital se suscribió el convenio marco interadministrativo No. 2621 de noviembre de 2017, entre el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, Secretaría de Educación y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, con el objeto de aunar esfuerzos administrativos técnicos y financieros para adelantar acciones conjuntas enmarcadas dentro de la misión institucional de las partes en cuanto a la construcción de una sede en el proyecto denominado Voto Nacional la Estanzuela, con el fin de propender por el acceso de la población de Bogotá a la formación para el trabajo ejecutada por el Sena.

15. Es de común interés entre las partes Sena, Secretaria Distrital de Educación y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, el fomento de la calidad de la educación, el mejoramiento de equipamientos y la dotación de la infraestructura urbana requerida por la ciudad. Para el logro e implementación del proyecto de renovación urbana en mención la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá actuará como entidad gestora del proyecto y realizará todas las acciones urbanísticas que haya a lugar.

16. Bajo este contexto ambos convenios tienen como objeto principal aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para adelantar las acciones conjuntas enmarcadas en el cumplimiento de las metas propuestas. De tal manera que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá actuará como la entidad gestora del proyecto para lo cual requiere efectuar los análisis relativos al desarrollo del mismo, en su primera etapa.

17. Para llevar a cabo el desarrollo de la primera etapa del proyecto Voto Nacional, es fundamental la elaboración del levantamiento topográfico. Este levantamiento permitirá identificar y señalar las condiciones reales del terreno a edificar, las redes existentes, el replanteo de planos, deslindes y amojonamientos.

18. El plan parcial de renovación urbana Voto Nacional La Estanzuela, busca la reconfiguración de las manzanas mediante el englobe de los predios ubicados en las manzanas 7, 8, y 13, para la conformación de una única manzana catastral, donde se proyectarán las nuevas sedes de la Alcaldía local de Los Mártires y del Sena.

19. Este proyecto contempla los espacios públicos, peatonales, andenes, mobiliario institucional y un parqueadero en sótanos, necesarios para el buen desarrollo, esparcimiento y disfrute de los empleados y usuarios de las entidades y de la población atraída por el nuevo uso que se le dará al sector, por lo tanto, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá dentro de su plan de gestión y planeación, identifica que es necesaria la contratación de un único

levantamiento topográfico, el cual garantizará el uso eficiente de los recursos asignados al desarrollo de la primera etapa y permitirá tener un diagnóstico integral del proyecto.

20.El objetivo principal del estudio topográfico es realizar los levantamientos de campo con la medición de parámetros de planimetría y altimetría, requeridos por los distintos componentes y objetivos del proyecto que servirán de base en la preparación de los documentos técnicos objeto del contrato.

21.Realizar un único levantamiento topográfico permite la utilización eficiente de los recursos públicos asignados a estos proyectos, minimiza los tiempos de ejecución, disminuye la carga operacional administrativa.

22.El estudio a ejecutarse sirve como instrumento mediano y necesario para el desarrollo del proyecto inmobiliario y comercial que se pretende desarrollar por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en el marco de su actividad industrial y comercial. Teniendo en cuenta que este tipo de estudio es inherente a la actividad de planeación de proyectos inmobiliarios y comerciales de cara a la formulación de un plan parcial como lo es el de Renovación urbana "Voto Nacional", son aplicables para su contratación las reglas del derecho privado contempladas en el Manual de Contratación de la entidad.

23.La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., (en adelante **LA EMPRESA**) es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada a la Alcaldía Mayor de Bogotá, creada inicialmente mediante el Acuerdo Distrital No. 33 del 10 de noviembre de 1999, modificado por el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá.

24.De conformidad con lo establecido en el artículo 4° ibidem, la Empresa tiene por objeto, *"(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa (...)"* Así mismo, en el artículo 5° del mismo Acuerdo, se estableció dentro de las funciones de la empresa, entre otras las siguientes: *"9. Celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto."*

25.Con fundamento en los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y selección objetiva se convocó a personas naturales y jurídicas que contaran con experiencia en *"Elaborar y formular el programa de arqueología preventiva para las obras de urbanismo correspondientes a la unidad de gestión 2 UG2, que hace parte del polígono 1 en la Operación Estratégica Nuevo Usme"*.

26.Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, Resolución 004 del 10 de enero de 2017, que dispone en su numeral 2.2.4, los criterios de selección de bienes, proveedores y servicios en el evento en que la cuantía del contrato a

148-2018

suscribir sea inferior a los quinientos salarios mínimos (500 SMLMV) incluido IVA; en cuyo caso se adelanta a través de la modalidad de invitación Privada.

27.El día 20 de marzo de 2018 la Empresa, publicó la Invitación Privada 04 de 2018, con el fin de adelantar la contratación que permitiera "Realizar el levantamiento topográfico para el diseño y la construcción de la primera etapa del proyecto Voto Nacional que comprende la nueva Sede del Sena y de la Alcaldía Local de Los Mártires, más los espacios públicos aferentes ubicados entre la calle 9 y 10 y las carreras 15 y 16, Barrio Voto Nacional en la ciudad de Bogotá".

28.El 27 de marzo de 2018 a las 3:30 p.m., se efectuó el Cierre del Proceso y Apertura de Propuestas, y se dejó constancia que se radicaron la propuesta de Consultores Ingenieros y Profesionales Asociados S.A.S.

29. El 2 de abril de 2018 el Comité Técnico Evaluador procedió a realizar la evaluación preliminar de los Requisitos Habilitantes y se encontró que Consultores Ingenieros y Profesionales Asociados S.A.S.

30.El 5 de abril los miembros del Comité Técnico Evaluador, suscribieron acta de evaluación final considerando que el proponente habilitado Consultores Ingenieros y Profesionales Asociados S.A.S. se encontraba habilitado, que no se presentaron observaciones a la evaluación y que según los factores ponderables establecidos en los Términos de Referencia obtuvo un puntaje de **1000 puntos** sobre 1000, recomendaron la contratación del mencionado oferente.

31. El día cinco (5) de abril el Subgerente de Desarrollo de Proyectos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., como ordenador del gasto y acatando la recomendación del Comité Evaluador confirma que la propuesta presentada Consultores Ingenieros y Profesionales Asociados S.A.S., cumple con los requisitos establecidos en la **Invitación privada No. 04 de 2018** y resuelve que la misma presentó la mejor oferta en el proceso de selección.

32. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las normas de derecho privado, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Realizar el levantamiento topográfico para el diseño y la construcción de la primera etapa de proyecto Voto Nacional que comprende la nueva Sede del Sena y de la Alcaldía Local de Los Mártires, más los espacios públicos aferentes ubicado entre la calle 9 y 10 y las carreras 15 y 16, Barrio Voto Nacional en la ciudad de Bogotá.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Se debe garantizar que el Levantamiento esté ligado al sistema de coordenadas local (coordenadas cartográficas cartesianas), y la información altimétrica con la precisión requerida, referida al sistema de Catastro Municipal y que permitan adelantar los trámites de permisos y licencia necesarios.

8

R

Se deberá elaborar el levantamiento topográfico detallado del lote indicado, de tal manera que se prevean todas las incidencias o afectaciones y todas las actividades preliminares necesarias para el diseño y futura construcción, efectuando los amarres al sistema de coordenadas del IGAC (cuando aplique). Las placas del IGAC (debidamente certificadas), deben ser localizadas por el Contratista indicadas en un plano de ubicación general de la ciudad y donde sea posible, indicarián en las plantas generales del proyecto. En caso que en el municipio no se cuente con placa certificada, se debe hacer el levantamiento a las coordenadas determinadas y aprobadas por la interventoría del proyecto. Los levantamientos topográficos deberán incluir toda la información de detalle, de acuerdo con los requerimientos de la Interventoría. El informe topográfico deberá contener además:

- a) Planta de localización del proyecto donde se referencie la localización de los amarres al sistema de coordenadas del IGAC o coordenadas aprobadas por la interventoría, cuando no se cuente con placa certificada del IGAC y los puntos internos de control amarrados a esos mojones, que permitan realizar el replanteo del proyecto.
- b) Planta y perfil de levantamiento a la escala acordada con la Interventoría con cuadro de coordenadas de las placas y cuadro de coordenadas completas.
- c) Memorias topográficas en original y dos (copias) y copia en medio magnética donde se deben anexar las carteras topográficas de campo.
- d) Planos topográficos completos de cada una de las áreas a intervenir, que incluyan todos los elementos existentes: construcciones, estructuras, árboles, postes, señales, cajas y cámaras de servicios públicos, pozos, sumideros, accesos peatonales y vehiculares a predios, sardineles, bordillos, canales, entre otros.
- e) Plano de levantamiento de redes de servicios públicos existentes
- f) Memorias de cálculo de las poligonales abiertas y cerradas, de los perfiles, curvas de nivel.
- g) Dibujos, en versión digital e impreso mediante el uso de AutoCAD de los levantamientos y cálculos ejecutados.
- h) Registro de traslados, de las referencias geodésicas.
- i) Registro de levantamientos con GPS.
- j) Informe de control topográfico durante la ejecución del proyecto
- k) El topógrafo encargado de cada levantamiento topográfico, anexará en las memorias copia de su respectiva matrícula profesional vigente y certificación de las coordenadas de la placa de amarre del IGAC.
- l) Utilizando equipos tecnológicos modernos (GPS RTK, GPS de alta precisión, estaciones totales, niveles automáticos).

PARÁGRAFO: El área objeto de estudio se encuentra delimitada por el polígono descrito de la siguiente forma: partiendo del costado suroriental. Sobre las calzadas de la AK 15 entre calle 9 y calle 10 esquinas, hasta los linderos de los predios sobre la calle 9 con dirección calle 9 # 15ª-16 y calle 9 # 15b-35 y sobre la calle 10 hasta los linderos de los predios con dirección calle 10#15ª-03 y calle 10#15-85. EL área aproximada objeto de este estudio es de diez mil seiscientos metros cuadrados (10.600 m²).

TERCERA.- TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de **treinta (30) días calendario** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1176 - 2018

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución, más sus respectivas prórrogas y seis (6) meses más para la liquidación del respectivo contrato.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para efectos presupuestales y fiscales el valor del presente contrato corresponde a la suma de **Diecisiete Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE (\$17.850.000), incluido IVA.**

PARÁGRAFO: Los recursos del contrato a celebrarse provendrán de dos fuentes distintas: 1) La primera, consistente en recursos Distrito-Cupo de endeudamiento del presupuesto de la ERU en un porcentaje correspondiente al 65% del valor del contrato con cargo al **CDP 201803 611 del 20 de marzo de 2018**, que se afectará en un valor de **\$11.602.500**. 2) La segunda fuente consiste en recursos provenientes del Fideicomiso Voto Nacional cuya vocería es ejercida por Alianza Fiduciaria S.A., en un porcentaje del 35% del valor del contrato, esto es **\$6.247.500**, conforme a certificado de **disponibilidad de recursos del 16 de marzo de 2018** y con cargo a los pagos que deben efectuarse en virtud del Convenio 134 de diciembre de 2016 entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y la Alcaldía Local de Mártires.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Se cancelará al contratista contra entrega de los productos efectivamente validados por el supervisor del contrato, las sumas correspondientes a los porcentajes descritos en el siguiente cuadro, previa certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor del contrato y la correspondiente factura o documento equivalente y pago de seguridad social, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y los demás decretos reglamentarios, así:

No. Pagos	Requisito para el pago
Único Pago 100%	Contra la entrega del informe del Levantamiento topográfico, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos a realizarse el contratista deberá presentar las facturas de la siguiente manera: 1) Una factura a cargo de la ERU por el porcentaje del 65% del valor del contrato incluido IVA, esto es la suma de **\$11.602.500**. 2) Una factura a cargo de la Fideicomiso Voto Nacional cuya vocería es ejercida por Alianza Fiduciaria S.A., por el porcentaje del 35% del valor del contrato incluido IVA, esto es la suma de **\$6.247.500**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Las facturas cuyo pago sea a cargo del Fideicomiso deben expedirse a nombre de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del **Fideicomiso Voto Nacional**. En el texto de la factura, se debe expresar el número del contrato, su objeto y el

periodo de facturación. Las facturas por concepto de la ejecución del contrato serán presentadas al Contratante por parte del Contratista dentro de los cinco primeros (5) días hábiles del mes siguiente a aquel correspondiente a la ejecución. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. pagará el valor facturado, previa aprobación de los informes respectivos, según lo establecido en la forma de pago y de las facturas correspondientes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las cuentas por parte del Contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Las facturas cuyo pago sea a cargo de la ERU deben contener en el texto de la factura el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. Los pagos por parte de la ERU se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente

PARÁGRAFO CUARTO. Sin perjuicio de la forma de pago establecida en esta cláusula, el contratista manifiesta que cuenta con la capacidad de pago y recursos para la eficiente ejecución de las obligaciones contenidas en este contrato.

SÉPTIMA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del contrato a suscribirse en la vigencia 2018, proviene de dos fuentes distintas: 1) La primera, consistente en recursos Distrito-Cupo de endeudamiento del presupuesto de la ERU en un porcentaje correspondiente al 65% del valor del contrato que asciende a la suma de **\$11.602.500** con cargo al **CDP 201803 611 del 20 de marzo de 2018**. 2) La segunda fuente consiste en recursos provenientes del Fideicomiso Voto Nacional cuya vocería es ejercida por Alianza Fiduciaria S.A., en un porcentaje del 35% del valor del contrato, que asciende a la suma de **\$6.247.500** conforme a certificado de disponibilidad de recursos del 16 de marzo de 2018 y con cargo a los pagos que deben efectuarse en virtud del Convenio 134 de diciembre de 2016 entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y el Fondo de Desarrollo Local de Mártires.

OCTAVA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA EMPRESA** y se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

NOVENA.- INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del Contratista las establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de aquellas incluidas en otras disposiciones del presente Contrato las cuales se relacionan a continuación:

10.1. Obligaciones Generales:

- 10.1. Cumplir el objeto del Contrato de forma completa y oportuna.
- 10.2. Disponer de los recursos técnicos y humanos que requiera para el óptimo cumplimiento del objeto del Contrato.

1176 - 2018

- 10.3. Reportar de manera inmediata por escrito al contratante sobre los inconvenientes o dificultades que pudiere evidenciar para el cumplimiento total y oportuno del presente Contrato.
- 10.4. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a la información suministrada por el Contratante o la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., a la cual tenga acceso en virtud de la celebración y ejecución del Contrato.
- 10.5. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que el Contratante, el supervisor o el interventor del Contrato estimen necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato.
- 10.6. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
- 10.7. Suministrar al supervisor del contrato, toda la información requerida para la ejecución del contrato.
- 10.8. Presentar los informes en medio físico y magnético requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
- 10.9. Estar al día en el pago de los aportes mensuales del sistema de seguridad social y parafiscales, si a ello hay lugar de acuerdo con la normatividad vigente
- 10.10. Suministrar certificación expedida por una entidad Bancaria en donde se indique el número de cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, la cual debe estar a nombre del contratista.
- 10.11. Constituir y allegar al contratante las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- 10.12. Indemnizar al Contratante por la totalidad de los perjuicios que le sean ocasionados en virtud del incumplimiento de sus obligaciones contractuales
- 10.13. Colaborar con la Empresa De Renovación y Desarrollo Urbano De Bogotá en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

10.2. Obligaciones específicas del Contratista:

10.2.1.	Entregar el cronograma de actividades y plan de trabajo, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, para ser aprobados por el supervisor del contrato.
10.2.2.	Realizar la georreferenciación determinando y materializando los vértices que considere necesarios dentro de la zona objeto de estudio, por medio de posicionamiento satelital, ligado a coordenadas planas locales (MAGNA SIRGAS) origen Bogotá
10.2.3	Realizar la toma de detalles que permitan definir las manzanas, divisiones prediales, paramentos, vías, andenes, espacio público, redes de servicios públicos visibles (medidores, postes, pozos, cámaras de teléfonos, armarios telefónicos, hidrantes, válvulas, etc.) mobiliario urbano, árboles y demás elementos representativos que se encuentren localizados dentro del perímetro de la zona levantada.
10.2.4	Realizar la medición de cada una de las mejoras construidas al interior de los predios levantados, individualizando áreas de terreno y construcción (registros topográficos).
10.2.5	Entregar el certificado de calibración vigente y especificaciones técnicas de los equipos de topografía.
10.2.6	Elaborar plano del levantamiento topográfico realizado y elaborar los registros topográficos de cada una de las mejoras, en los formatos suministrados por la Empresa.

10.2.7	Realizar el post-proceso, cálculo y ajuste de coordenadas de los vértices materializados en terreno y los de la poligonal base.
10.2.8	Con base a las coordenadas de la poligonal base ajustada calcular los detalles tomados en el levantamiento realizado.
10.2.9	Elaborar el Informe final del levantamiento topográfico, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en el alcance del objeto contractual.
10.2.10	Generar e imprimir los planos topográficos del sector levantado a tamaño y escala estándar
10.2.11	Presentar la información requerida tanto en medio físico (impreso), como digital (cd) en archivos del paquete de office y en tipo pdf (informes y registros) y .dwg (planos generados).
10.2.12	Las demás que requiera el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto del mismo.

10.3. Productos esperados del contratista:

El contratista deberá entregar en copia física y magnética, los siguientes productos:

1	Un informe preliminar del levantamiento topográfico realizado en el sector objeto de estudio, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.
2	Un informe final del levantamiento topográfico realizado en el sector objeto de estudio, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE:

Son obligaciones del Contratante las establecidas en la presente cláusula, a las cuales se les dará cumplimiento a través del Supervisor del presente contrato:

- 11.1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
- 11.2. Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
- 11.3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
- 11.4. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato
- 11.5. Realizar los pagos dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta o factura, previo cumplimiento de los requisitos para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato excluye en todo la relación laboral, relación alguna de mandato, de dependencia o de representación, de tal forma que **EL CONTRATISTA** y/o el personal a su cargo, no estarán sujetos a reglamentos, ni a otros factores de subordinación, razón por la cual no se generará entre ellos y el Contratante y/o **LA EMPRESA**, ninguna clase de relación o vínculo laboral. Las Partes aquí contratantes declaran de buena fe que conocen suficientemente las normas legales que regulan la actividad del **CONTRATISTA** y que el Contrato del que da cuenta el presente

1176 - 2018

documento es de naturaleza estrictamente comercial, de tal forma que **EL CONTRATISTA** y/o sus empleados o subcontratistas, no serán en ningún caso empleados ni trabajadores del Contratante ni de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL CONTRATISTA**, a pesar de lo establecido en este Contrato incumpla con su obligación de afiliar al personal a su cargo a los Sistemas de Salud y Pensiones y/o mantener vigentes esas afiliaciones durante la vigencia del mismo, éste asumirá consciente y directamente todos los riesgos generados por tal decisión y exonera desde ya a **LA EMPRESA** de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la sanción pecuniaria establecida en la cláusula décima quinta de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a su elección, a favor de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.** identificada con **NIT. 830.144.890-8**, que ampare:

- a) **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.
- b) **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- c) **De Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la Directora de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**. En caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a la vigencia de las garantías conforme al acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata esta cláusula, el valor de la reexpedición de las garantías estará a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en la presente cláusula y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumple con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto el Contratante podrá por su cuenta solicitar las garantías correspondientes con cargo a los recursos del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - EL CONTRATISTA deberá prorrogar, adicionar, modificar las

garantías, en caso de prórroga, adición y/o modificación del Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. - En cualquier caso de modificación de este Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso.

PARÁGRAFO SEXTO. - Si la(s) garantía(s) entregada(s) por **EL CONTRATISTA** no cumple(n) con los requisitos señalados en la presente cláusula, el Contratante solicitará la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial. En caso de que dentro de dicho plazo **EL CONTRATISTA** no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificada(s) a satisfacción del Contratante o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por esta última, el Contratante no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de derecho de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA EMPRESA**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Serán de propiedad de **LA EMPRESA** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y actividades realizadas para cumplir el objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de **LA EMPRESA**.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento o ejecución defectuosa de las obligaciones, se tendrá como estimación anticipada y parcial de perjuicios hasta del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA EMPRESA**.
3. Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual.
4. Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.
5. Por cualquiera de las causales previstas en la Ley.

1176 - 2018

6. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se deberá liquidar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación, por cualquiera de las causales previstas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA.

Para la liquidación, el contratante enviará previa elaboración y aprobación por el supervisor del contrato y de la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**, el acta de liquidación al contratista al domicilio registrado en este contrato, quien tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscriba el acta remitida. En este caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente por parte del contratante.

La Liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

DÉCIMA NOVENA. - INEXISTENCIA DE REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al **CONTRATISTA** para representar al Contratante a ningún título, ni viceversa.

VIGESIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: **LA EMPRESA** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del **Gerente del Proyecto Pieza Centro - Gerente 03903** o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de la Supervisión e Interventoría de contratos, en la Ley 1474 del 2011, y las normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, y las siguientes:

- a) Brindar información al **CONTRATISTA** relacionada con el ambiente donde desarrollará sus actividades en cumplimiento del objeto contractual.
- b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
- c) Levantar y firmar las actas respectivas.
- d) Informar y solicitar oportunamente a la Dirección de Gestión Contractual, cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados.
- e) Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

2

- f) Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación de la Dirección de Gestión Contractual, previa designación del ordenador del gasto, con copia al contratista y a la carpeta del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de **LA EMPRESA**, que se dé la instrucción fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A., para la reserva de los recursos en porcentaje del 35% del valor del presente contrato y de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Directora de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Contrato, y por tanto, se encuentra prohibida la cesión de su posición contractual, salvo autorización previa y escrita del Contratante.

VIGÉSIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO: En caso que **EL CONTRATISTA** incumpla con sus obligaciones contractuales, previa instrucción del Supervisor y concepto del Interventor si fuere el caso, el contratante podrá, no obstante el cobro de perjuicios y penas correspondientes: 1. Requerir por una sola vez al Contratista para que corrija cualquier deficiencia en los bienes suministrados, servicios prestados o la adecuada realización de los trabajos encomendados sin costo adicional, lo cual deberá hacerse en el término indicado por el contratante, y en caso que este no se indique, en un término de no mayor a tres (3) días hábiles; y 2. Contratar con un tercero la ejecución total o parcial del objeto contractual a expensas del contratista.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño **LA EMPRESA**. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Empresa, demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales.

VIGÉSIMA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción. Cualquier modificación que se realice a las estipulaciones contractuales, deberá constar por escrito y contar con la autorización previa del Supervisor y de **LA EMPRESA**.

1176 - 2018

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Anexos: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

28. 1. Estudios Previos, Términos de Referencia y demás documentos del proceso .
28. 2. Propuesta presentada por el Contratista.
- 28.3. Certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
- 28.4. Certificaciones de disponibilidad 201803 611 del 20 de marzo de 2018 y reserva de recursos expedidos por Alianza Fiduciaria S.A. el 16 de marzo de 2018.

VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

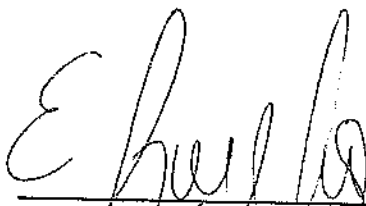
TRIGÉSIMA INTEGRALIDAD: El presente Contrato reemplaza en su totalidad a cualquier otro firmado o celebrado entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** y con el mismo objeto.

Para constancia de lo anterior, las partes firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el _____ de abril de dos mil dieciocho (2018).


25 ABR 2018

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,



EDGAR RENÉ MUÑOZ DÍAZ
Subgerente Desarrollo de Proyectos
Ordenador del gasto



CARLOS ARTURO RAMÍREZ
Representante Legal
Consultores Ingenieros y Profesionales
Asociados S.A.S.

Aprobó
Elaboró.

Luzell Giraldo Sierra – Directora Gestión Contractual
Luis Araujo - Contratista

